

ANTECEDENTES

ADMINISTRADORES GENERALES FONDO SOLIDARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA, SEÑOR JUAN GUILLERMO NOVOA

Durante el año 2018 y 2019, el Crédito Solidario ha seguido operando como un mecanismo complementario al programa de gratuidad y ha financiado anualmente los aranceles de un poco más de 28.000 estudiantes de educación superior que no pueden acceder a gratuidad. Para cumplir con esta tarea, es necesario contar con la recuperación de las cuotas anuales de aquellos exalumnos que hoy pueden devolver su deuda y que dejan en evidencia la naturaleza de este crédito estatal basado en la solidaridad, y no en un criterio comercial o de consumo.

Durante junio del presente año, se publicó en el diario El Mercurio la deuda histórica de los exalumnos morosos del crédito solidario de todas las universidades del Consejo de Rectores y que, en el año 2019, fueron enviadas a la Tesorería General de la República para su retención de impuestos. Las cifras publicadas dan cuenta de un total de 230.000 morosos y de un monto de deuda histórica impaga de 1,3 billones de pesos, lo que incluye el interés moratorio acumulado.

Una iniciativa legal como la que estamos debatiendo, puede tener fines muy loables como aliviar o reparar a aquellos estudiantes y sus familias que se han endeudado para recibir educación y no han cumplido con su pago, sin embargo, en el caso del crédito solidario, no vemos una vulneración al derecho a la educación ya que el estudiante que se encuentra en periodo de pago no tiene una obligación real de pago, sino que más bien una obligación sujeta a la condición de que tengan ingresos suficientes para calcular una cuota anual a pagar.

Como Administradores de los Fondos de Crédito de las Universidades del Consejo de Rectores queremos demostrar que este crédito estatal reúne todas las condiciones de un crédito social que resguarda a nuestros estudiantes del alza de aranceles, sobreendeudamiento, cesantía, baja en los ingresos, situaciones de invalidez parcial o total etc. y cuyos beneficios les ayudan a evitar la morosidad y sus consecuencias, como es la publicación en el Boletín Comercial.

A CONTINUACIÓN, ALGUNAS CIFRAS DEL AÑO 2018 QUE DEMUESTRAN LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

DATOS DEL FONDO DE CRÉDITO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

- De un total de 7.265 exalumnos que se encontraban en periodo de pago en el año 2018, un 77,5% de ellos hace uso del beneficio de pago contingente al ingreso, lo que significa no destinar más allá del 5% de sus ingresos anuales para el pago de su cuota.
- De ese mismo total de exalumnos, un 14,5% obtuvo el beneficio de quedar exento del pago anual, por no tener ingresos (pagó cero), o bien, por tener ingresos mensuales inferiores a 6 UTM (\$284.000 aproximadamente, al valor de UTM mayo 2018).
- También se vieron beneficiados un 3,9% de estos exalumnos con suspensiones de pago por cesantía o por estudios de postgrado.
- En resumen, podemos afirmar que un 95,9% de los exalumnos que se encontraban en periodo de pago de su crédito solidario recibieron algún beneficio que les permitió pagar en mejores condiciones su crédito, como por ejemplo, pagar solo el 5% de sus ingresos anuales, o simplemente no pagar por no tener ingresos suficientes, o suspender el pago de su crédito por cursar estudios de postgrado, o suspender el pago de su cuota por encontrarse cesante.
- Por otra parte, nuestros alumnos que reciben ayuda estatal a través de un crédito solidario, se encuentran “protegidos” de las alzas en los aranceles e indirectamente del sobreendeudamiento, cuando han cumplido con todas sus obligaciones durante el plazo máximo del pago de su deuda (12 o 15 años), permitiéndoles condonar el saldo de su deuda, por el solo ministerio de la Ley, una vez cumplido esos plazos.

Solo el fondo de crédito de la Pontificia Universidad Católica ha condonado una cifra cercana a los 1.000 millones durante el año 2018. Esto demuestra que hoy la condonación de deuda universitaria no es un anhelo, sino que una realidad que beneficia a todos los estudiantes que responsablemente cumplen con sus obligaciones durante el periodo de pago de su crédito, sin importar las alzas de arancel o el monto del crédito solicitado.

POSIBLE IMPACTO DE LA PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DE DEUDA MOROSA PARA EL FONDO DE CRÉDITO SOLIDARIO.

No es fácil cuantificar el impacto que tendría prohibir la publicación de la morosidad del fondo solidario, ya que, es necesario aislar el efecto publicación del resto de las acciones de cobro, tales como: gestiones de cobranza prejudicial y judicial o retenciones de impuestos. Considerando lo anterior, se dan a conocer cifras de un estudio del Fondo de Crédito de la Pontificia Universidad Católica que intenta aproximarse a la medición de este impacto.

En primer lugar, se evaluó el efecto de la “notificación de protesto” (previa a la publicación) sobre los exalumnos que no pagaron a la fecha de vencimiento su cuota anual durante los años 2016, 2017 y 2018. Para ello, se midió la recuperación en número de casos y montos de aquellos exalumnos que pagaron su cuota luego de recibir su notificación de protesto y antes de ser publicados en el boletín comercial. Los resultados fueron los siguientes:

Año 2016, un 4,9% de los exalumnos pagó con la notificación de protesto y en monto se recuperó un 4,8% de lo adeudado al vencimiento de la cuota.

Año 2017, un 2,9% de los exalumnos pagó con la notificación de protesto y en monto se recuperó un 3,1% de lo adeudado al vencimiento de la cuota.

Año 2018, un 3,8% de los exalumnos pagó con la notificación de protesto y en monto se recuperó un 4,3% de lo adeudado al vencimiento de la cuota.

Esta acción de notificar el protesto forma parte de la publicación, y se prefirió medir separadamente ya que no tiene el efecto de otras acciones de cobro debido a que la fecha de notificación es muy cercana a la fecha de publicación. El resultado consolidado de los 3 años indica que un 3,9% de los exalumnos pagó luego de la notificación de protesto y en monto se recuperó un 4,1%.

En segundo lugar, se midió el efecto hasta después de un año de la publicación, y acá no es factible atribuirle todo el mérito de la recuperación a la publicación, ya que cada universidad complementa esta acción de cobro con otras medidas de cobranza.

Los resultados fueron los siguientes:

Año 2017, un 18,52% de los exalumnos pagó luego de la publicación y en monto se recuperó un 17,94% de lo adeudado al vencimiento de la cuota anual.

Año 2018, un 18,29% de los exalumnos pagó luego de la publicación y en monto se recuperó un 16,99% de lo adeudado al vencimiento de la cuota anual. El resultado consolidado de los 2 años indica que un 18,4% de los exalumnos pagó luego de la publicación y en monto se recuperó un 17,5%.

Si se consideran ambos efectos podemos concluir que, si se prohíbe la publicación y medimos su impacto dentro de un año, podría dejarse de recuperar entre un 4,1% y un 21,6% de los montos morosos de crédito solidario que no se pagan al vencimiento de la cuota.

También debemos tener presente que solo estamos haciendo una simulación con datos históricos y no hemos contemplado que esta medida podría tener un efecto negativo sobre los exalumnos que hoy se encuentran al día en sus pagos.

CONCLUSIONES

- Es muy probable que la iniciativa legal de prohibir la publicación de la deuda impaga de los fondos de crédito tenga un impacto importante en la recuperación de créditos morosos y por consiguiente en la obtención de recursos que hoy permiten a las universidades del Consejo de Rectores financiar la colocación del crédito solidario a aquellos estudiantes que no pueden acceder a gratuidad o que la perdieron por excederse en la duración formal de su carrera.
- Si hay una disminución en la recuperación del Crédito Solidario y esto afecta el financiamiento de las universidades, es posible que las acciones de cobro se trasladen a la cobranza judicial con un aumento en los costos de recuperación para los fondos de crédito y los exalumnos morosos.
- Se debe evaluar el efecto que tendría la prohibición de publicar sobre la iniciativa legal que establece un nuevo sistema de financiamiento para la educación superior ya que podría afectar el interés de los exalumnos morosos del Crédito Solidario o CAE por optar a esta futura ayuda financiera.
- En el caso del Crédito Solidario, se dan todas las condiciones para que el estudiante que no tiene los recursos para pagar, sea beneficiado con la condonación parcial o total de su deuda, si cumple con todas sus obligaciones durante el periodo fijado por ley para el pago de su crédito (12 o 15 años). De este beneficio único, se desprende que el pago del Crédito Solidario no es un tema económico que involucre siempre el pago de dinero, sino que es una exigencia administrativa que requiere del compromiso de cada estudiante.
